



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

AC/01/2026

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a veintiséis de enero de dos mil veintiséis.

El Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establece las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I.- **Mediante oficio** número SGG/JF/UT/005/2026, de fecha trece de enero de dos mil veintiséis, la Encargada de la Unidad de Transparencia, envió oficio a las Unidades Administrativas de esta secretaría, en relación al llenado de formatos que les sean aplicables sobre las Obligaciones de Transparencia que señala los artículos 81 y 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2025.

II.- **Respuesta y justificación del Área.** Mediante oficio número SGG/DA/0107/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Condiciones Generales de trabajo y sindicatos recursos públicos entregados a sindicatos.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, no realizó entrega de recursos públicos a sindicatos.

Por oficio número CGFM/ET/001/2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Lic. Abelardo Luciano Andrés, Director General para el Ahorro de Energía y Enlace de Transparencia, de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXIV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Sobre los informes de resultados de auditorías al ejercicio presupuestal; argumentando que esa Coordinación no genero la información en este cuarto trimestre 2025, en razón de que no fue sujeta a ninguna auditoria

Por oficio número SGG/DA/0108/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXVI del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

Al respecto, me permito informar a usted que durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, no asignó o permitió el uso de recursos públicos a persona física o moral alguna.

Por oficio número CGFM/ET/001/2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Lic. Abelardo Luciano Andrés, Director General para el Ahorro de Energía y Enlace de Transparencia, de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Sobre las Concesiones, contratos, convenios, permisos o licencias; argumentando que esa Coordinación no generó ningún documento que haga referencia a esta fracción.

Por oficio número CGFM/ET/001/2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Lic. Abelardo Luciano Andrés, Director General para el Ahorro de Energía y Enlace de Transparencia, de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXIX del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Sobre los Informes que generen; argumentando que esa Coordinación no generó información alguna al respecto en este cuarto trimestre en virtud de que no emitió ningún informe.

Por oficio número DGDH/0038/2026, de fecha 27 de enero de 2026, el Lic. Juan Carlos Castañón Arcos, Director General de Derechos Humanos de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XXXV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos, XXXV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Recomendaciones de Derechos Humanos, Casos Especiales de Organismos Garantes de Derechos Humanos y la fracción XXXV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Recomendaciones de Derechos Humanos, Recomendaciones de Organismos Internacionales de Derechos Humanos.

Al respecto, me permito informar a usted que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección General de Derechos Humanos, no se encontró ninguna recomendación en los apartados antes citados, que haya sido dirigida a esta Secretaría General de Gobierno. Lo anterior para conocimiento y efecto legales correspondiente.

Por oficio número SGG/DA/0109/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XLIII del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado.

Al respecto, me permito informar a usted que la Secretaría General de Gobierno, no está facultada para recibir ingresos, ya que todos los pagos por concepto de formas valoradas o por la prestación de algún servicio, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración.

Por oficio número SGG/DA/0110/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la



justificación de la fracción XLIII del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Ingresos recibidos por cualquier concepto por el sujeto obligado. Responsables de recibir, administrar y ejercer los ingresos.

Al respecto, me permito informar a usted que la Secretaría General de Gobierno, no está facultada para recibir ingresos, ya que todos los pagos por concepto de formas valoradas o por la prestación de algún servicio, lo recibe la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo tanto no existe una persona responsable para tal fin.

Por oficio número SGG/DA/111/2026, de fecha 23 de enero de 2026, el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción XLIV del artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Donaciones en dinero y en especie realizadas.

Al respecto, me permito informar a usted que durante el cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2025, la Secretaría General de Gobierno, no realizó donaciones en dinero y en especie.

Por oficio número CGFM/ET/001/2026, de fecha 20 de enero de 2026, el Lic. Abelardo Luciano Andrés, Director General para el Ahorro de Energía y Enlace de Transparencia, de la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, turnó la justificación de la fracción VII del artículo 82 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Sobre las disposiciones administrativas; argumentando que esa Coordinación no genero la información, relativa a disposiciones administrativas directamente o a través de alguna autoridad.

III. Remisión del expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno. A través de oficio SGG/JF/UT/20/2025, en fecha veintiséis de enero del año en curso, la encargada de la Unidad de Transparencia de esta secretaría, remitió el expediente al Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno para su análisis y resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

1.- Competencia. Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 56, 57 fracción II y 157 de la Ley Numero 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

2.- Una vez analizada la fracción XVI, correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ningún antecedente respecto de recursos públicos entregados a ningún sindicato.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XVI, Condiciones generales de trabajo y sindicatos -recursos públicos entregados a sindicatos, en el periodo que se informa



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

no se encontró ningún antecedente respecto la entrega de recursos públicos algún sindicato, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida por la Delegación Administrativa de esta secretaría.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XVI del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

3.- Por cuanto a la fracción XXIV, correspondiente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se encontró información alguna, en razón de que no fue sujeta a ninguna auditoría.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXIV, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

4.- Por cuanto a la fracción XXVI, correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ningún antecedente respecto al uso de recursos públicos a persona física o moral alguna.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes se les haya asignado recursos públicos, en el periodo que se informa no se encontró ningún antecedente de entrega de recursos públicos a sindicatos. Ya que durante el segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, la secretaría no asignó el uso de recursos públicos a persona física o moral alguna.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXVI, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

5.- Por cuanto a la fracción XXVII, Correspondiente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se encontró información alguna, en razón de que no se firmó ningún documento relativo a esas fracción.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XXVII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO

de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se encontró información alguna, en razón de que no se emitió ningún informe.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XLIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

10.- Por cuanto a la fracción XLIV. Correspondiente a la Delegación Administrativa de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Delegación Administrativa, no se encontró ninguna donación ya sea en dinero o especies.

Lo anterior es así, toda vez que, respecto a la fracción XLIV. Sobre las Donaciones en dinero y en especie; esta secretaría no realizó donaciones por ningún concepto.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción XLIV, del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

11.- Por cuanto a la fracción VII, correspondiente a la Coordinación General de Fortalecimiento Municipal de esta secretaría, así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de esa Coordinación, no se encontró información alguna, en razón de que no se generó la información relativa a disposiciones administrativas directamente o a través de laguna autoridad.

Por lo tanto, considerando lo anterior, el Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, determina la declaración de inexistencia de información de la fracción VII del artículo 82 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

12.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Este Comité de Transparencia, declara la inexistencia de la información de las fracciones XVI, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXV, XLIII, XLIV y XLVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Así como la fracción VII del artículo 82 de la ley de la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:



R E S U E L V E

UNICO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. Se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones XVI, XXIV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXV, XLIII, XLIV y XLVIII del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. A sí como la fracción VII del artículo 82 de la ley de la materia.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, constituido por los CC. Dra. Anacleta López Vega, Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, Encargada de Despacho de la Secretaría General de Gobierno y Presidenta del Comité de Transparencia de esta secretaría; C. Brenda Denisse Méndez Núñez, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica; Lic. Pedro Borja Albino, Director General de Asuntos Jurídicos y del Notariado y Vocal; Lic. Carlos Adolfo Ahuizotl Salgado Carranza, Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil y Vocal; Mtra. Marisela Reyes Reyes, Directora Estatal para Prevenir la Violencia Contra la Mujer y Vocal; Lic. Alfonso Lara Muñiz, Director General del Registro Público de la Propiedad y Vocal y el C. Máximo Amezcua Álvarez, Encargado de la Delegación Administrativa y Vocal.



DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA

PRESIDENTA

C. BRENDA DENISSE MENDEZ NUÑEZ

SECRETARIA TÉCNICA

LIC. PEDRO BORJA ALBINO LIC. CARLOS ADOLFO AHUIZOTL SALGADO CARRANZA

VOCAL

VOCAL

MTRA. MARISELA REYES REYES

LIC. ALFONSO LARA MUÑIZ

VOCAL

VOCAL

C. MÁXIMO AMEZCUA ÁLVAREZ

VOCAL